

Introducción

Misión.- Proporcionar el mejor servicio en atención y apoyo a las necesidades de la ciudadanía ya que mediante las disposiciones normativas se le atribuye coordinar la agenda y apoyar el desarrollo de las actividades públicas, programadas o imprevistas del C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.

Visión.- Ser la Dependencia que mediante la atención eficiente a las demandas ciudadanas y los servidores públicos, alcance la confianza y el reconocimiento de la sociedad como un Gobierno de respuesta.

Autorización e Historia.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Ley publicada en el periódico oficial extraordinario 8 de fecha 22 de Marzo de 2002, menciona en el Artículo 4.- Gubernatura entre otras dependencias, integran la administración pública centralizada. (Párrafo reformado en el sup. "B" al P.O. 7336 de fecha 26 de diciembre de 2012)

En el capítulo segundo de Gubernatura. (Párrafo reformado en el P.O. 58 Ext. de fecha 06 de mayo de 2010); Artículo 13.- La Gubernatura del Estado, como dependencia auxiliar directa del titular del poder Ejecutivo, se conformará con las unidades siguientes: La Representación del Poder Ejecutivo en la Ciudad de México, La Secretaría Técnica, La Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas y la Secretaría Particular.

En el Periódico Oficial 10221 de fecha 28 de diciembre de 2018 Título Segundo, Capítulo Primero, Artículo 15.- La Gubernatura del Estado, se conformará con las unidades administrativas siguientes: La Representación del Gobierno en la Ciudad de México, la Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental, la Unidad de Impulso a Proyectos Estratégicos, la Secretaría Particular, la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura; la Coordinación General de Centros Integradores y la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET) además de las que determine el Gobernador en ejercicio de sus facultades.

Los Estados Financieros que se presentan al ejercicio 2019, fueron realizados sobre las bases de preparación fundados en los Postulados Básicos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental sustentan el registro correcto de las operaciones, son base para establecer criterios, reglas, métodos y procedimientos contables. Los postulados aseguran la uniformidad de la práctica contable, permitiendo organizar y mantener una efectiva sistematización y control de los elementos financieros que se utilizan y la generación de informes que son útiles para la adecuada toma de decisiones.

El sistema contable reúne los Principios, Normas y Procedimientos del registro y su objetivo principal es informar sobre las operaciones financieras, contables, presupuestales y patrimoniales de la Dependencia. La Cuenta Pública que se presenta se integra de: Estados Financieros Contables, Presupuestales, Programáticos, Postura Fiscal y de la Ley de Disciplina Financiera.